



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**  
**POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: TEECH/JDC/306/2021.**

**ACTOR: FERNEL ARTURO GALVEZ RODRIGUEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.**

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **23:59 Veintitrés horas, con Cincuenta y Nueve minutos, del día 12 Doce de Mayo de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo de fecha 12 Doce de Mayo de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, en el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO: TEECH/JDC/306/2021**; procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando Copia Autorizada de presente Acuerdo, de fecha 12 Doce de Mayo de Dos Mil Veintiuno, constante de 03 Tres fojas útiles impresas en ambos lados; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES**

JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

**ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>,

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf)

[2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf), **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos**

**Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la**

**Judicatura Federal**, disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=202003/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=202003/2020);

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

Siendo las veintitrés horas, veinticinco minutos del día diez de mayo de dos mil veintiuno, la suscrita **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con la impresión del correo electrónico recibido en la cuenta oficial de la Secretaría General de este Tribunal [secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx](mailto:secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx), y sus anexos, remitidos del correo electrónico [notificaciones.cntr@gmail.com](mailto:notificaciones.cntr@gmail.com), turnados a esta ponencia a las veintitrés horas, diez minutos lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste.**-



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

Siendo las diecisiete horas, veinticinco minutos del once de mayo de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por la Secretaria de la Ponencia 5, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena y anexos, fechado el diez de mayo del año en curso y recibido en esta ponencia el día de hoy, a las diecisiete horas, dieciséis minutos; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**-



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de mayo de dos mil veintiuno.-

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de conocimiento, con el documento de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>1</sup>; 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA:-** ---

— I.- Téngase por recibida la impresión de correo electrónico de referencia constante de una foja útil, y sus anexos consistentes en impresiones de: a) Escrito de diez de mayo del año en curso, suscrito por la Secretaria de la Ponencia 5, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, mediante el cual rinde el informe circunstanciado número CNHJ/SP-799/2021,

<sup>1</sup> En adelante, Ley de Medios.

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



de la misma fecha, signado por la citada Secretaria, constante en total de seis fojas útiles impresas en ambos lados, a excepción de la última; **b)** Acuerdo de trámite de medio de impugnación, de siete de mayo del año en curso, constante de una foja útil, impresa en ambos lados; y **c)** Constancias relativas al Procedimiento Sancionador Electoral CNHJ-CHIS-823/2021, constante de veinte fojas útiles. Agréguese a los autos las documentales recibidas para que obren como corresponda. **II.-** De igual forma, téngase por recibido el escrito signado por la Secretaria de Ponencia 5, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, constante de una foja útil, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de cinco de mayo del presente año, remite: **a)** Original del informe circunstanciado número CNHJ/SP-799/2021, constante de diez fojas útiles; **b)** Copia certificada del acuerdo de trámite de medio de impugnación, de siete de mayo del año en curso, constante de dos fojas útiles; **c)** Original de la cédula de publicación por estrados, constante de una foja útil; **d)** Original de la cédula de retiro de estrados, constante de una foja útil; **e)** Original de la constancia de recepción de documentos, de la cual se advierte que no se recibió escrito de tercero interesado, constante de una foja útil; y **f)** Copias certificadas relativas a las constancias de Procedimiento Sancionador Electoral CNHJ-CHIS-823/2021, constante de treinta y siete fojas útiles. Haciéndose la precisión que la certificación señala que son treinta y seis fojas útiles, pero se advierte de las constancias remitidas que existe una foja sin folio entre las fojas tres y cuatro, que corresponde a la "Página 4 de 23", de la resolución definitiva. Agréguese a los autos las documentales recibidas para que obren como corresponda, y, **téngase por rendido** el informe circunstanciado. **III.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numerales 1 y 2, y 22, de la Ley de Medios, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones** de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, la dirección electrónica [morenacnhj@gmail.com](mailto:morenacnhj@gmail.com)<sup>2</sup>, toda vez que fue omisa en proporcionar domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. En tal virtud, se hace del conocimiento de la citada autoridad, que de conformidad con lo dispuesto en el

---

<sup>2</sup> En virtud de encontrarse señalado en las constancias remitidas por la responsable en su informe circunstanciado, foja 046



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

Juicio para la Protección de los Derechos Político  
Electoral del Ciudadano: TEECH/JDC/306/2021.

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas por este conducto, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío/recepción; por tanto, tiene la obligación y es responsable de verificar en todo momento la bandeja de entrada de la cuenta de correo electrónico señalada. IV.- De conformidad con los artículos 49° del Estatuto de MORENA y 3°, párrafo dieciséis del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, con relación al 35, numeral 1, fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece la Secretaria de Ponencia 5<sup>3</sup>, para actuar en el expediente que nos ocupa, en representación de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**. V.- Asimismo, derivado de las constancias remitidas por la autoridad responsable, de las que se advierte que Fernel Arturo Gálvez Rodríguez, fue parte actora en el Procedimiento Sancionador Electoral CNHJ-CHIS-823/2021, aunado al reconocimiento que realiza la responsable, y conforme a lo establecido en los artículos 32, numeral 1, fracción IV, 35, numeral 1, fracción I, y 36, numeral 1, fracción V, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece el accionante del Juicio Ciudadano. VI.- Asimismo, de conformidad a lo estipulado en el numeral 1, fracción VI, del artículo 55, de la Ley de Medios, toda vez que el presente Juicio Ciudadano, reúne los requisitos establecidos en el artículo 32, de la citada Ley, para su sustanciación se **ADMITE**. VII.- De igual forma, y toda vez que para la resolución del medio de impugnación que nos ocupa, resulta necesario contar con mayores medios de prueba que generen convicción al momento de resolver, por tanto, con fundamento en los artículos 48 y 49, de la Ley de Medios, así como 21, fracción XVII, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, **requiérase** por oficio a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, por conducto del Actuario adscrito en el correo electrónico [morenacnhj@gmail.com](mailto:morenacnhj@gmail.com), para que dentro del término de **doce horas, contadas a partir de la notificación de este auto**, acorde a lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios<sup>4</sup>,

<sup>3</sup> Lo anterior, atento a que es un hecho notorio para esta Ponencia, que en el expediente TEECH/JDC/169/2021, obra copia certificada del oficio CNHJ-013-2021, relativo al Nombramiento de secretarías y secretarios de ponencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, del cual se advierte la legitimación de la citada Secretaria de Ponencia.

<sup>4</sup> "Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, **todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas.** Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. **Los términos serán fatales e improrrogables.**  
Artículo 19.

toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021<sup>5</sup>, el cual formalmente inició el pasado diez de enero del año en curso, remita esta Ponencia, copia debidamente certificada del escrito de queja/denuncia/inconformidad presentado por Fernel Arturo Gálvez Rodríguez, que dio origen al Procedimiento Sancionador Electoral CNHJ-CHIS-823/2021, debiendo remitir las constancias requeridas, primero de forma digital a la cuenta de correo electrónico [secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx](mailto:secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx), y posteriormente dentro del término concedido, a este Órgano Jurisdiccional, de manera física. Apercebida que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma, o manifestar el impedimento para ello, se le aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a **cien Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, con valor de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 moneda nacional). **VIII.-** En el mismo sentido, por conducto del Actuario Adscrito a esta Ponencia, a través del correo electrónico [pavel.iev@hotmail.com](mailto:pavel.iev@hotmail.com), requiérase al actor, a efecto que **dentro del término de doce horas contadas a partir de la notificación del presente auto, remita,** primero de forma digital a la cuenta de correo electrónico [secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx](mailto:secretariageneral@tribunalelectoralchiapas.gob.mx), y posteriormente, a este Órgano Jurisdiccional, en forma física, el acuse del escrito que originó el recurso de queja intrapartidista que fue motivo de inicio del expediente CNHJ-CHIS-823/2021, y que entregó físicamente en la sede nacional de MORENA el trece de abril del año en curso<sup>6</sup>, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, en relación con el 16, numeral 1, de la Ley de Medios Local<sup>7</sup>, toda

(...)

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior.”

<sup>5</sup> Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro: PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES. Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

<sup>6</sup> Según se advierte de las constancias remitidas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

<sup>7</sup> “Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, **todos los días y horas son hábiles**. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. **Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación**. Los términos serán fatales e improrrogables.

Artículo 19.



COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Órgano Jurisdiccional Autónomo



vez que el Proceso Electoral Local Ordinario 2021<sup>8</sup>, inició formalmente el diez de enero del año en curso, y existe premura en el tiempo para resolver el presente asunto. Con el apercibimiento que de no cumplir el presente requerimiento, el asunto se resolverá con las constancias que obren en autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 1, fracción XI, parte final, de la Ley de Medios. **IX.-** Finalmente, atento al contenido del cómputo de seis y la razón de ocho, ambos del mes de mayo del año en curso, visibles a fojas 044 y 045, respectivamente, de los que se advierte que dentro del término concedido al accionante para dar cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de seis del presente mes y año, no se recibió escrito, documento o promoción alguna en relación al cumplimiento al mismo; **en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado** en el citado auto, y por tanto, toda vez que no compareció a manifestar si otorgaban o no su consentimiento, para la publicación de sus datos personales, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **se autoriza la publicación de los datos personales de Fernel Arturo Gálvez Rodríguez, contenidos en el expediente en que se actúa, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional;** precisando que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.- \_\_\_\_\_

— De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 25, y 29, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43,

(...)

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior.”

<sup>8</sup> Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES.** Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

fracciones II y VII, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese a la autoridad responsable al correo electrónico morenacnhj@gmail.com, al actor al correo electrónico pavel.iev@hotmail.com; y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS